JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y
Ordenación Farmacéutica

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN EN SALUD QUE SE DESTINEN PARA LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN PARA EL PERIODO 2018-2019 EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

Mediante Resolución de 14 de junio de 2018, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, se convocaron subvenciones para proyectos de participación en salud, destinadas a actuaciones de Ayuda Mutua en salud y autocuidado; a la prevención del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH-Sida) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS); y a la atención a la salud de las victimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución para el periodo 2018-2019 (BOJA núm 119, de 21 de junio de 2018), al amparo de la Orden de 22 de julio de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de participación en salud (BOJA núm. 147, de 2 de agosto de 2016) y de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

El apartado Segundo de la citada Resolución de 14 de junio de 2018 dispone que los conceptos subvencionables serán los establecidos en el apartado 2.a) de los Cuadros Resúmenes de la mencionada Orden de 22 de julio de 2016, correspondientes a cada una de las líneas de subvenciones convocadas. Así, serán subvencionables los proyectos relativos los proyectos de atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución, especialmente los dirigidos a:

- Captación activa, es decir, localización e intervención en zonas y lugares de prostitución e itinerarios de trata, para incrementar la accesibilidad de la atención sanitaria a través de estrategias conjuntas (servicios de salud y asociaciones).
- 2. Actuaciones dirigidas a la promoción, prevención y atención a la salud, con especial incidencia en:
 - a) Prevención y disminución de infecciones de transmisión sexual (ITS), embarazos no deseados e interrupciones voluntarias del embarazo (IVE).
 - b) Salud mental
 - c) Realización de intervenciones de promoción y de educaci.ón para la salud.
 - d) Acompañamiento personalizado y actividades dirigidas a incrementar la salud integral de la persona (física, psíquica y social).
- 3. Intervención sociosanitaria en contextos de mayor riesgo y vulnerabilidad.
- 4. Fomento de la educación para la salud entre iguales.
- 5. Información, formación y sensibilización a profesionales, voluntariado y a población general, especialmente a la población joven, sobre la realidad de las victimas de trata con fines de explotación sexual y personas en situación de prostitución.
- 6. Fomento de la educación para la salud entre iguales.
- 7. Proyectos de intervención orientados a la investigación-acción.

Además, sólo para el ámbito autonómico, serán subvencionables las actividades (talleres, jornadas, cursos, seminarios, congresos...) con contenidos centrados en:



Ψ							
Código Seguro De Verificación:	40mFWDxlVuf2sjcHJBGuPw==	Fecha	18/12/2018				
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dici	ste documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
Firmado Por	Remedios Martel Gomez						
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/40mFWDxlVuf2sjcHJBGuPw=	Página	1/9				



- 1. La deliberación, análisis y consenso para avanzar en promoción, prevención y la atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y prostitución.
- 2. La transmisión de experiencias y buenas prácticas, propuestas de mejoras de las intervenciones y de avances en los conocimientos de la realidad, especialmente la salud, de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y prostitución.
- 3. La búsqueda de una mejor coordinación y cooperación entre entidades y entre entidades y servicios públicos para mejorar el acceso y la equidad en salud.

Vista la propuesta definitiva de resolución para la concesión de subvenciones para la Línea 3. "Subvenciones para la atención a la salud de las victimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución" formulada por el Servicio de Salud de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada, de fecha 9 de noviembre de 2018, esta Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, en virtud de lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la citada Orden de 22 de julio de 2016, correspondiente a la presente línea de subvención y en base a la delegación de competencias efectuada en el artículo 10.b) de la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Salud (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre), en concordancia con el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 136, de 15 de julio).

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a las entidades que figuran en el Anexo I de esta Propuesta Definitiva de Resolución, subvenciones destinadas para la atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución, al amparo de la Orden de 22 de julio de 2016 y según lo establecido en la mencionada Resolución de 14 de junio de 2018.

Desestimar las subvenciones solicitadas por las entidades que figuran en el Anexo II de esta Resolución, por las causas que asimismo se indican en el citado Anexo.

SEGUNDO: Las cantidades correspondientes a las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias, de acuerdo con los importes previstos en el mencionado Anexo I para cada anualidad:

2018 - 1200010000-G/41D/48101/00-01

2019 - 1200010000-G/41D/48101/00-01

TERCERO: Podrán ser subvencionados aquellos gastos de personal, materiales y otros derivados de la realización del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos en la forma que se detallan en el apartado 5.c).1º del Cuadro Resumen mencionado.

Por otra parte, en el apartado 5.c).2°, queda indicado que todos los gastos subvencionables establecidos en las bases reguladoras citadas, incluidos los costes indirectos, podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, sólo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuestado total aceptado,

Código Seguro De Verificación:	40mFWDxlVuf2sjcHJBGuPw==	Fecha	18/12/2018			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
Firmado Por	Remedios Martel Gomez					
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/40mFWDxlVuf2sjcHJBGuPw=	Página	2/9			



así como, las limitaciones de cuantías establecidas para cada tipología. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada; siendo el porcentaje máximo permitido para compensar el dispuesto en dicho apartado 5.c).2°.

CUARTO: La concesión de las subvenciones estará sujeta al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015 antes indicada, en relación con lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (BOJA núm. 53, de 18 de marzo), así como las previstas en el apartado 23.b) del correspondiente Cuadro Resumen, en concreto las siguientes obligaciones y condiciones específicas:

- a) Permitir a la Consejería competente en la materia el uso público del contenido y de los resultados obtenidos por los programas y actividades desarrollados mediante las subvenciones otorgadas. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.
- b) Remitir al órgano concedente, con anterioridad a su edición final, cualquier material informativo y/o formativo previsto en el proyecto subvencionado, con la finalidad de acreditar su adecuación al Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manuel de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA número 130, de 8 de noviembre), modificado según redacción dada por el Decreto 126/2002, de 17 de abril (BOJA número 49, de 27 de abril) y por el Decreto 149/2007, de 15 de mayo (BOJA número 118, de 15 de junio).
- c) Comunicar con antelación mínima de quince días, cuando no se hubiera concretado en el respectivo proyecto, la/s fecha/s de realización de las jornadas, talleres, servicios y otras actividades similares previstas en el mismo.
- d) En su caso, permitir al órgano concedente o a quién éste designe la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.

QUINTO: El pago de las subvenciones concedidas mediante la presente Resolución se efectuará en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la reiterada Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 24.a) del citado Cuadro Resumen, correspondiendo en este caso el pago anticipado del 100 por 100 del importe de la subvención, por ser del tipo de ayudas de interés social previstas en el artículo 29.1.a) de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En esta forma de pago se contemplan, igualmente, aquellos supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050,00 euros.

En la presente convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Tercero de la Resolución de 14 de junio de 2018, que establece créditos presupuestarios pertenecientes a los años 2018 y 2019, los pagos se realizarán respetando la limitación del crédito consignado para cada uno de los ejercicios, tal y como se recoge en la secuencia del pago anticipado para aquellos que han sido comprometidos con cargo a anualidades futuras, según lo previsto en el apartado 24.a).2° del referido Cuadro Resumen.

Por otra parte y en lo que respecta a dicha secuencia de pago, el artículo 25.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 dispone que no podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente



Código Seguro De Verificación:	40mFWDxlVuf2sjcHJBGuPw== Fecha					
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
Firmado Por	Remedios Martel Gomez					
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/40mFWDxlVuf2sjcHJBGuPw=	Página	3/9			



para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en el párrafo anterior cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

Por último, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que las entidades solicitantes hayan indicado, previa acreditación de su titularidad, tal y como se recoge en el apartado 24.d) del Cuadro Resumen que corresponde.

SEXTO: El artículo 27 de la Orden de 5 de octubre de 2015, en concordancia con lo establecido en el apartado 26 del reiterado Cuadro Resumen de la Orden de 22 de julio de 2016, prevé que las entidades beneficiarias justificarán ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, en el plazo máximo previsto de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.

En aquellos supuestos en los que la subvención otorgada sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la misma se realizará, igualmente, en el plazo de tres meses desde la fecha de la finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.

Se entenderá por justificación la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán conforme a lo previsto en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, mediante fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El procedimiento de justificación se llevará a cabo bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto; pudiéndose realizar a través de los medios previstos al efecto en el ya citado apartado 26 del Cuadro Resumen.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

El contenido de la memoria económica justificativa, debidamente firmada por la representación legal de la entidad, será el siguiente:

- Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención, incluido los compromisos asumidos en el proyecto y las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2. Memoria Económica Justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la ejecución de la actividad, identificando el gasto concreto, la denominación y CIF/NIF del acreedor, el número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje e importe de imputación a la actividad subvencionada.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas, así como la determinación de las causas o motivos de las mismas y de las compensaciones de gastos previstas en el apartado 5.c).2° del Cuadro Resumen.

A la cuenta justificativa se acompañarán los documentos exigidos en el apartado 26.f). 1° y que se concretan en lo siguiente:



Código Seguro De Verificación:	40mFWDxlVuf2sjcHJBGuPw==	Fecha	18/12/2018			
Normativa	este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
Firmado Por	Remedios Martel Gomez					
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/40mFWDxlVuf2sjcHJBGuPw=	Página	4/9			



- i. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- ii. Los requeridos para justificar los gastos de personal propio de la entidad; gastos por arrendamientos de servicios; gastos por desplazamientos, alojamiento y manutención; colaboraciones esporádicas y personal voluntario que han participado en la ejecución del proyecto subvencionado; actividades de formación / educación / divulgación, ya sea mediante cursos, jornadas, conferencias o similares (presenciales o de teleformación) como a través de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares; así como las actividades informativas en forma de campaña.
- iii. Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas y los restantes documentos justificativos se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para que fue concedida la subvención; que el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la justificación de las ayudas concedidas por éstas y que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han sido objeto de compensación o recuperación mediante la respectiva liquidación tributaria.
- iv. Las ofertas económicas de los proveedores cuando proceda.
- v. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- vi. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Por último, el importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

SÉPTIMO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen indicado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 del mismo texto normativo.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.



Código Seguro De Verificación:	40mFWDxlVuf2sjcHJBGuPw==	Fecha	18/12/2018		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Remedios Martel Gomez				
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/40mFWDxlVuf2sjcHJBGuPw=	Página	5/9		



El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que dicho escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por este centro directivo tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión por parte del órgano concedente, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y conforme a las directrices establecidas por el órgano competente en dicha materia.

Finalmente, no será causa de modificación de la resolución de concesión, las variaciones superiores al 10 por 100 y hasta el 25 por 100 del presupuesto total aceptado; precisándose en este supuesto la autorización del órgano instructor.

OCTAVO: Corresponderá a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la reiterada Orden de 5 de octubre de 2015 y apartado 27.c) del Cuadro Resumen, el inicio, instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, para los casos previstos en el citado artículo 28.

El criterio de graduación que se aplicará a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, será el indicado en el apartado 27.b) de dicho Cuadro Resumen, que dispone que si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

NOVENO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.k) de la Orden de 5 de octubre de 2015, las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas cumplirán con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1° del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 22 de julio de 2016.

DÉCIMO: Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones otorgadas serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía ya citada, correspondiendo la incoación e instrucción del procedimiento sancionador a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica y su resolución, a la persona titular de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de conformidad con los artículos

Código Seguro De Verificación:	40mFWDxlVuf2sjcHJBGuPw==	Fecha	18/12/2018		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Remedios Martel Gomez				
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/40mFWDxlVuf2sjcHJBGuPw=	Página	6/9		



123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115 apartado 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, o , en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, La Directora General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica. Fdo.: Remedios Martel Gómez.



Código Seguro De Verificación:	40mFWDx1Vuf2sjcHJBGuPw== Fecha 18/						
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
Firmado Por	Remedios Martel Gomez	Remedios Martel Gomez					
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/40mFWDxlVuf2sjcHJBGuPw=	Página	7/9				



ANEXO I

LISTADO DE SOLICITUDES ESTIMADAS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 22/07/2016 (BOJA Nº 147, DE 02/08/2016):

N.º EXPTE.	PROVINC	ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO/PROGRAMA/ACTIV	PRESUPUE STO	PUNTUACI ÓN	IMPORTE CONCEDI	% PROG		FECHA FINALIZACI	120001000 48101/	, ,
	IA IA			IDAD	310	UN	DO	PRUG		ÓN	2018	2019
FXFSU02000008 1692		FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD AMARANTA		INTERVENCIÓN SOCIAL EN MATERIA DE SALUD PARA MUJERES Y MENORES VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL O PROCEDENTES DE CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN	7.760,78 €	74,5	7.200,00 €	92,77	01/06/18	31/05/19	2.740,24 €	4.459,76 €
FXFSU02000008 2565		ASOCIACIÓN OCREM (ORGANIZACIÓN CREADA PARA MARGINADOS SIN HOGAR)		PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD EN MUJERES Y FAMILIAS SIN HOGAR CON ESPECIAL INCIDENCIA EN LA SALUD MENTAL Y ACOMPAÑAMIENTOS PERSONALIZADOS	8.906,56 €	73,25	7.125,25 €	80	01/11/18	31/05/19	2.711,79 €	4.413,46 €
FXFSU02000008 1773	-	CARITAS DIOCESANA DE GRANADA		CAMINANDO JUNTAS. ATENCIÓN A LA MUJER QUE EJERCE LA PROSTITUCIÓN	11.121,68 €	67,75	6.750,00 €	60,69	01/11/18	31/03/19	2.568,98 €	4.181,02 €
FXFSU02000008 1467	GRANADA	CRUZ ROJA GRANADA		INTERVENCIÓN SOCIOSANITARIA CON PERSONAS EN ENTORNOS DE PROSTITUCIÓN	6.545,12 €	59,75	5.673,80 €	86,69	05/11/18	31/05/19	2.159,39 €	3.514,41 €
FXFSU02000008 2710		ASOCIACIÓN DE PREVENCIÓN DE ADICIONES Y EXCLUSIÓN SOCIAL – APAES		PREVENCIÓN DE ITS EN PERSONAS EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN Y ATENCIÓN BIOPSICOSOCIAL	5.339,32 €	54,25	4.752,00 €	89	01/10/18	31/03/19	1.808,56 €	2.943,44 €
FXFSU02000008 2883		ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL DE LA COSTA GRANADINA ASPAS	-	YO ELIJO MI CAMINO	3.990,00 €	53,75	3.270,80 €	81,97	01/12/18	31/05/19	1.244,83 €	2.025,97 €



Código Seguro De Verificación:	40mFWDxlVuf2sjcHJBGuPw==	Fecha	18/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	Url De Verificación https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/40mFWDxlVuf2sjcHJBGuPw==		



ANEXO II

LISTADO DE SOLICITUDES DESESTIMADAS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 22/07/2016 (BOJA Nº 147, DE 02/08/2016):

NO EXISTEN ENTIDADES DESESTIMADAS



Of the Orange Baltington and	Of the Overage Be Madifferent and the Company of th				
Código Seguro De Verificación:	40mFWDxlVuf2sjcHJBGuPw==	Fecha	18/12/2018		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Remedios Martel Gomez				
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/40mFWDxlVuf2sjcHJBGuPw==	Página	9/9		

